	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 453**  
(20 de octubre de 2020)

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA MOVILIZACIONES Y PLANTONES PARA LOS DIAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2020”.**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y el Decreto Municipal 453 de 19 de octubre de 2020, demás normas concordantes vigentes y:



**CONSIDERANDO:**


Que mediante Decreto Municipal 453 del 19 de octubre de 2020, se delegó como alcalde encargado al Secretario de Gobierno e Inclusión Social Doctor José María Sánchez Torres, por el día 20 de octubre de 2020, quedando facultado para firmar documentos relacionados con la administración pública.

Que son atribuciones del Ejecutivo Municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del Orden Público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y Ley 1801 de 2016.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el artículo 2 artículo 35 ibidem.

Proyecto: William Iván Rojas Giraldo, Asesor Jurídico SGIS

Revisado por: José María Sánchez Torres 	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que por medio del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional impartió las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que, por medio de la Resolución No 1139 de 19 de octubre de 2020, el Ministerio del Interior, expidió el protocolo que a corto plazo incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente.

Que teniendo en cuenta la convocatoria realizada por la Federación de los Trabajadores de la Educación FECODE para las jornadas de movilización a realizarse en el Municipio de Pitalito los días 20 y 21 de octubre de los corrientes; el Consejo de Seguridad procedió a reunirse de manera extraordinaria el día 20 de octubre de 2020 en donde se destaca la necesidad de adoptar medidas que permitan el correcto desarrollo a la protesta pacífica.

Que la Ciudad de Pitalito y sus ciudadanos, han demostrado históricamente, ser un territorio pujante, fundamentado en las diferentes expresiones culturales y artísticas de alto reconocimiento Nacional e Internacional, donde la expresión popular debe representar el fortalecimiento de nuestros valores y costumbres.

Que en razón al diagnóstico realizado por el Consejo de Seguridad en pleno, se insta a la comunidad a expresarse en forma pacífica, conservando nuestros valores culturales, donde el derecho a la protesta se ejerza libremente, enmarcado en los límites del respeto por el pensamiento diverso, la tolerancia y la sana convivencia.


Que se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes ejercen su legítimo derecho a la protesta, como también de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.

Que, por medio del Decreto Municipal No 433 de 21 de septiembre de 2020, el Alcalde Municipal adopto las medidas establecidas por el Gobierno Nacional contenidas en el Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica con causada por el COVID -19, entre las cuales se encuentra:

***“ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL USO PERMANENTE Y OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS QUE CUBRA BOCA Y NARIZ, para todas las personas que se***

Proyecto: William Iván Rojas Giraldo, Asesor Jurídico SG

Revisado por: José María Sánchez Torres	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

*encuentran fuera de sus hogares, en espacio públicos y abiertos al público, independientemente de la actividad que se encuentren realizando.*

**ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO HABILITADOS, durante la fase crítica de la pandemia y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable:**


- 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, y demás disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. (Aforo máximo de 30 personas) (...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITAR a los ciudadanos al cumplimiento de las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento, especialmente las siguientes:**

- *Auto – aislamiento preventivo.*
- *Mantener el Distanciamiento Social a una distancia mínima de 2 metros y evitar el contacto físico con otras personas y el saludo de abrazo, beso o mano.*
- *Lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente en casa y en sitios públicos.*
- *Uso permanente y adecuado del tapabocas al salir de casa.*
- *Promover las medidas de desinfección al regresar a casa*
- *NO convocar, NI asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.*
- *Difundir solo información proveniente de canales oficiales ([www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)) e inscribirse en la aplicación “CoronAPP”.*
- *Si presenta síntomas (DIFICULTAD RESPIRATORIA, fiebre, tos, náuseas, diarrea), aislarse de manera inmediata y comunicarse a las líneas de atención COVID, para orientación médica.*
- *Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.*
- *Cuidar especialmente a los adultos mayores de 70 años, niños, niñas y adolescentes y gestantes, verificando su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizara su atención.*

Proyecto: William Iván Rojas Giraldo, Asesor Jurídico SCS

Revisado por: José María Sánchez Torres	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- *Cuidar especialmente a la población más susceptible, es decir pacientes con enfermedades inmunosuprimidas, crónicas (Diabetes e Hipertensión), Coronarias y pacientes con Enfermedad Obstructiva Crónica – EPOC”*

Que, en vista de lo anterior, en el marco del Consejo de Seguridad Extraordinario del 20 de octubre de 2020, es necesario y pertinente establecer las restricciones a que haya lugar y que permitan que las jornadas de marchas se desarrollen en un ambiente de tranquilidad en el municipio de Pitalito.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Encargado del Municipio de Pitalito Huila

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL,** que incluye, la prohibición de consumo y expendio de bebidas embriagantes, en establecimientos públicos y zona publica desde las 00:00 Horas del miércoles veintiuno (21) de octubre de 2020, hasta las 00:00 horas del día jueves veintidós (22) de octubre de 2020.

**Parágrafo.** El presente artículo podrá prorrogarse por el término que se considere pertinente, para prevenir posibles alteraciones del orden público o las sugeridas por el Consejo de Seguridad Municipal.


**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR,** dentro del Municipio de Pitalito el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogeo, traumáticas y similares, durante la vigencia del presente Decreto.

**Parágrafo 1.** Quien sea encontrado en la zona publica portando armas blancas y/o armas neumáticas de cualquier tipo, se realizará la incautación de manera inmediata de dicho elemento.

**Parágrafo 2.** A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de Seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2017.

Proyecto: William Iván Rojas Giraldo, Asesor Jurídico GIS

Revisado por: José María Sánchez Torres	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO TERCERO: PROHIBIR**, el estacionamiento de todo tipo de vehículos (carros y motocicletas) en las afueras de los Edificios públicos, iglesias y centros de salud.

**Parágrafo 1:** Se reitera, la prohibición del estacionamiento de vehículos en la vía pública del microcentro del Municipio de Pitalito, conforme lo ordenado en el artículo octavo del Decreto Municipal 433 de 2020.

**Parágrafo 2:** Los vehículos que infrinjan esta medida serán inmovilizados y puestos a disposición de Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito, susceptibles de las infracciones a que haya lugar por transitar en horarios y sectores no autorizados.

**ARTICULO CUARTO: PROHIBIR**, el transporte y movilización de trasteos, escombros, llantas, cilindros de gas, en cualquier tipo de vehículo, en todo el municipio de Pitalito.

**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR**, el uso de capuchas y pasamontañas que cubran la totalidad del rostro, durante las jornadas de manifestación.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR**, la venta y uso de pólvora y artículos pirotécnicos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTAR**, a todos los ciudadanos al cumplimiento de las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, se señalaron en el Decreto Municipal No 433 de 21 de septiembre de 2020, como es el uso correcto del tapabocas, el distanciamiento social de mínimo dos metros y la NO participación en aglomeraciones, pues son escenarios que pueden atentar contra la salud.


**ARTÍCULO OCTAVO: INSTAR** a la red prestadora de servicios de salud del Municipio de Pitalito, para que activen su plan de emergencia interno, como también, activar los planes hospitalarios de emergencia para garantizar la atención en salud de manera oportuna, que eventualmente se llegare a necesitar.

**ARTÍCULO NOVENO: INCUMPLIMIENTO** el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICIA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de la responsabilidad Penal o Civil que de estas se deriven.

Proyecto: William Iván Rojas Giraldo, Asesor Jurídico SGIS

Revisado por: José María Sánchez Torres	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

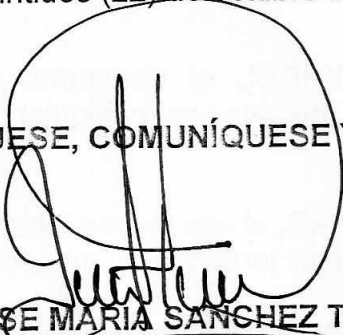
	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Parágrafo.** A efectos del cumplimiento del presente artículo, la Policía Nacional, con sede el Municipio de Pitalito pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía del Municipio los hechos constitutivos de incumplimiento de esta Norma Municipal.



**ARTÍCULO DÉCIMO:** Envíese copia del presente Decreto al Comando de la Policía Nacional Local y Personería Municipal, para lo de su conocimiento y demás fines legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA** el presente Decreto tendrá vigencia a partir de las 00:00 Horas del miércoles veintiuno (21) de octubre de 2020, hasta las 06:00 horas del día jueves veintidós (22) de octubre de 2020

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**  
 Alcalde (E) Municipal

Proyecto: William Iván Rojas Giraldo, Asesor Jurídico SEIS

Revisado por: José María Sánchez Torres 	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera